



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO C.ARR. -005-2018-P

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "PROMOTORA" Y LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. ARMANDO CARDÉNAS GÁMEZ, APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "ASACH"; MANIFESTANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "PROMOTORA" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre de 1980, el cual, fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999 y 10 de septiembre del 2005.

I.2. Dentro de sus atribuciones se encuentra; la realización de obras de infraestructura en las zonas y parques industriales; la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los manuales e instructivos para el control de uso de suelo y medio ambiente en zonas y parques industriales creados por el Organismo para tal efecto; enajenar los lotes ubicados en las zonas y parques industriales y en general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto necesarios para la realización de sus objetivos, siendo algunos de ellos, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales de la entidad, el desarrollo de la industria maquiladora y de los proveedores.

I.3. El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, Coordinador General del Organismo, acredita su personalidad y facultades con base al nombramiento expedido el 13 de marzo de 2017, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el Art. 5° del Decreto de Creación y el Art. 13° del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

El contenido de este documento pertenece al patrimonio del Estado y del Ayuntamiento



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**

www.chihuahua.gob.mx

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

William Shakespeare No. 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih, México.
Tel. +52 (614) 442 3360 Fax +52 (614) 442 3397



Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

I.4. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Av. William Shakespeare No. 163, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "ASACH":

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número cinco mil ciento treinta y cuatro del Volumen ciento treinta y seis, otorgada en Meoqui, Chihuahua, el día veintisiete de agosto del dos mil nueve ante la fe del entonces Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco, Licenciado Juan Manuel Delgadillo Ramírez, documento que se encuentra inscrito bajo el folio electrónico mercantil 25452*10 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos de fecha primero de octubre del dos mil nueve. Y, cuyo objeto social entre otro es llevar a acabo directamente o a través de terceros, la administración, operación, explotación y, en su caso, la construcción de uno o más aeropuertos en el Estado de Chihuahua, así como los edificios, instalaciones y servicios conexos a los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, etc.

II.2 - Que el Ing. Armando Cárdenas Gámez, en su carácter de Apoderado Legal acredita las facultades con las cuales comparece a formalizar el presente instrumento legal, mediante Mandato General para Actos de Administración y Gestión relativos al trámite de todo tipo de asuntos administrativos sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, otorgado a su favor por el entonces Presidente del Consejo de Administración de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S. A. de C.V., Lic. Manuel Enrique Russek Valles, ratificado ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública Número Uno, para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, de fecha veinte de agosto del dos mil quince, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, limitado o revocado por causa alguna.

II.3.- Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes ASA090827H97, otorgado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad que ostentan, encontrándose de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - En este acto "PROMOTORA", otorga en arrendamiento a "ASACH", el uso y goce temporal de una sección del edificio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, para utilizarse como oficina para 4 (cuatro) personas, el

arrendamiento incluye servicio de jardinería, copiadora, fumigación, recolección de basura, agua, electricidad, teléfono, alarma, gas, vigilancia y limpieza de oficinas

SEGUNDA. - Las partes convienen en el monto por el arrendamiento es la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, la cantidad se pagará los primeros quince días de cada mes, previa exhibición del recibo que reúna todos los requisitos fiscales.

TERCERA.- El presente contrato tendrá vigencia de del primero de enero de dos mil dieciocho finalizando el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CUARTA.- "ASACH" no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble motivo del presente contrato, sin la previa autorización por escrito de "PROMOTORA", la solicitud de "ASACH", deberá especificar la intención del subarrendamiento y el uso que se pretenda dar al área a subarrendar.

QUINTA.- Las partes convienen en que este contrato solo podrá ser modificado, adicionado o suplementado por escrito debidamente firmado y de común acuerdo, a través de sus representantes facultados para tal efecto.

SEXTA.- Las partes por mutuo consentimiento podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación con treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente acuerdo de voluntades, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMARON EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

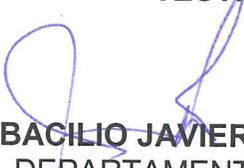
"PROMOTORA"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE


"ASACH"

ING. ARMANDO CARDÉNAS GÁMEZ
APODERADO LEGAL DE
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.


LIC. IRACEMA INDIRA LEÓN FRANCO
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA DE LA
INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 4/4, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO C.ARR.-005-2018-P, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN CHIHUAHUA, CHIH. A PRIMERO DE ENERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.